



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

ORDENANZA N° 6623

Corrientes, 07 JUN 2018

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.567, modificación del régimen legal del ejercicio de la actividad farmacéutica y de la habilitación de las farmacias, droguerías y herboristerías, y la venta de medicamentos en quioscos y supermercados; la automedicación como práctica fuertemente estimulada e inducida por un gran dispositivo publicitario, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 26.567, la que establece la obligatoriedad de vender los medicamentos denominados venta libre únicamente en las farmacias habilitadas.

Que, la falta de control son factores que contribuyen a la expansión de este fenómeno no deseado, que pone en peligro la salud de nuestra población.

Que, la Ley vigente establece que la venta al público de drogas, medicamentos y especialidades farmacéuticas, en todo el territorio de la Nación, solamente podrá ser efectuado en las farmacias.

Que, luego mediante el Decreto 2284/91 se desreguló los ámbitos en que se pueden vender medicamentos denominados O.T.C. (out the counter) o venta libre; los medicamentos de venta libre o OTC son aquellos que están destinados a la población en general sin que estén supervisados por un profesional, para ello deben contener en sus etiquetas todas las condiciones para un correcto uso.

Que, según un informe emitido por la Sociedad Argentina de Farmacología y Terapéutica, sostienen que, "el expendio de drogas sin supervisión médica, de analgésicos, antiácidos, antigripales, suplementos vitamínicos y anti inflamatorios, entre otros, está fuera de control.

HORA  
8/2



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..2//

Corrientes, 07 JUN 2018

6623

ORDENANZA N°

Que, la auto prescripción constituye un factor de riesgo importante para la salud, siendo los medicamentos más comúnmente utilizados los analgésicos, antiespasmódicos y antibióticos.

Que, al igual que todos los medicamentos, los medicamentos de venta libre son fármacos y pueden causar efectos colaterales o interacciones indeseables.

Que, la venta libre de los medicamentos sumada al excesivo consumo de estos puede llegar a provocar graves problemas al interactuar con el tabaco, el alcohol, entre otros.

Que, la proliferación de comercios que venden medicamentos sin autorización y sin cumplir las normas vigentes se acrecienta.

Que, siendo las farmacias controladas por el Sistema Nacional de Salud, ANMAT y por el Ministerio de Salud Provincial solo los medicamentos allí dispensados estarán controlados desde su origen, hasta el consumidor garantizando la trazabilidad del producto y con ello la calidad del mismo.

Que, nuestro país registra el mayor consumo de ansiolíticos y antidepresivos con respecto a toda América Latina, los psicofármacos producen acostumbamiento y son altamente adictivos, por este motivo es fundamental que se encuentre bajo estricta supervisión de un profesional médico.

Que, en nuestro país, según encuestas realizadas por la Universidad de Maimonides y el Instituto Argentino de Atención Farmacéutica, se considera que la causa de muerte, de más de setecientas personas y alrededor de cien mil internaciones hospitalarias al año, se debe al mal uso de los fármacos, con los consecuentes costos de vida y de los recursos sanitarios.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante

“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

..3//

Corrientes,

07 JUN 2018

6623

ORDENANZA N°

Que, la automedicación es la medicación sin consejo médico, lo que puede llegar a crear diversos problemas; tales como disminuir la efectividad del medicamento usado, intoxicación, interacción con otro producto que se haya recetado anteriormente, enmascarar una patología grave existente con la demora en la atención médica etc.

Que, el farmacéutico es un profesional capacitado para evacuar las consultas primarias sobre salud pública y realizar la correcta derivación de cada paciente logrando la atención a tiempo de cada problema.

Que, existen antecedentes de prohibición de venta de medicamentos en supermercados y kioscos, presentados por el Colegio de Farmacéuticos de Santa Fé y otras que ya cuentan con normativas municipales como: Bahía Blanca, Partido de San Nicolás Bs. As. Partido de Zárate, Bs As; Localidad de San Francisco Córdoba, Ciudad de Salta, Tigre, Morón, San Salvador de Jujuy, entre otras.

Que, en tal sentido resulta necesario regular la venta de medicamentos en nuestra ciudad, a fin que la adquisición de los medicamentos sea en lugares que brinden seguridad, eficacia y calidad.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** PROHIBIR la venta de medicamentos, drogas o preparados farmacéuticos y sustancias farmacológicas catalogados como de “venta libre” en los quioscos y/o comercios y/o almacenes de venta al por menor en todo el ejido municipal de la Ciudad de Corrientes cualquiera sea su condición de expendio y en todos aquellos lugares que no hayan sido especialmente habilitados para ello.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..4//

Corrientes,

07 JUN 2018

ORDENANZA N°

6623

**ART.-2°:** DIFUNDIR a través del Departamento Ejecutivo Municipal y el área de la Subsecretaría de Salud; quien deberá realizar una campaña de difusión y concientización acerca de la adquisición y uso de los fármacos como así también la vigencia de la presente normativa.

**ART.-3°:** MULTAR ante el incumplimiento en lo establecido de la presente Ordenanza a quienes incumplieran la normativa y serán pasibles de las siguientes sanciones: Multas equivalentes en pesos de 100 a 500 litros de nafta Súper valor ACA como así también la intervención y/o decomiso de las mercaderías halladas en dichas condiciones.

**ART.-4°:** EL área municipal de contralor será la Dirección General de Control e Inspección:

a) Serán facultades y obligaciones de esta Dirección a realizar inspecciones periódicas para verificar el cumplimiento de la presente;

b) Decomisar los productos medicinales que se hallen en los lugares no habilitados para su comercialización.

c) Labrar actas correspondientes, dar aviso y elevar las actuaciones a la autoridad competente quien determinará la forma de tratamiento de los productos o la preservación de los mismos;

d) Proveer a los comercios inspeccionados obleas auto adhesivas que deberán ser colocadas en lugares visibles del local en las que se destacará la leyenda:  
"EN ESTE LOCAL ESTA PROHIBIDA LA VENTA DE MEDICAMENTOS, INCLUIDOS LOS DE VENTA LIBRE ORD. N°..."

**ART.-5°:** EN razón de ser la farmacia un servicio público y a los efectos de una más adecuada prestación de dichos servicios, para la habilitación de nuevas farmacias dadas las necesidades de la comunidad y con el propósito de

ART

ART

ART

DADO

SIETE

VENIA  
PANC  
X



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..5//

6623

Corrientes; 07 JUN 2018

ORDENANZA N°

promover una distribución equitativa en los distintos sectores y barrios del municipio se establece un distancia mínima de 300 metros de puerta a puerta medidos sobre vereda. Para traslados se establece una mínima de 150 metros medidos de puerta a puerta.

ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7°: REMITIR la presente al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ART.-8°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

*Fabrizio Sartori*

Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



*Norberto Ast*

NORBERTO AST  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Corrientes

VERO  
PARADAMENTE  
X A. 1301

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
Dpto. de Ejec. y Despacho	
F. HORA	
ENTRADA	13 JUN. 2018
SALIDA	12